

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
LUIS PATIÑO LEYVA

ASUNTO	Radicación	07 136 072
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

E 1 1 1 7 3

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

Vía Nacional

Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



Capítulo II

No. Solicitud Internacional

PCT/EP2006/00564
9

Fecha de Presentación Internacional

13/Junio/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 44 a 94	26/Diciembre/2007
Reivindicaciones:	Folios 95 a 102	26/Diciembre/2007
Prioridad:	EP 05013774.4	27/Junio/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:

Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

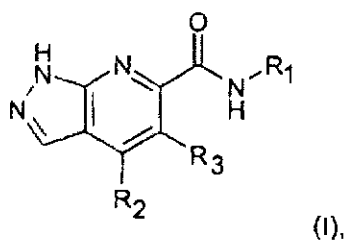
Título de la solicitud: "Derivados de pirazolopiridina como inhibidores del receptor β -Adrenérgico Cinasa 1".

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar compuestos útiles para el tratamiento y prevención de la insuficiencia cardíaca crónica, la hipertensión, la isquemia de miocardio y las infecciones por el virus de la hepatitis C (HCV), y para

Expediente 07 136 072 1er Art 45

la prevención de la adicción a los opioides.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula (I) y sus sales fisiológicamente aceptables.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 471/04

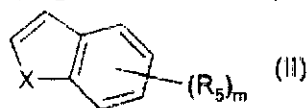
4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 11 – 12 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las Reivindicaciones 1, 2, 4, 8 no son concisas porque el término “heterocíclico”, no define los posibles heteroátomos que los pueden conformar y tampoco si pueden o no ser saturados. Adicionalmente hay un número elevado de sustituyentes para R^2 que no encuentran soporte en la descripción. Por tal motivo se obtienen un número indefinido de compuestos que no encuentran soporte en la descripción. Según el capítulo descriptivo (página 10, folio 53) el grupo R^2 más preferido es heteroarilo (C_5 -

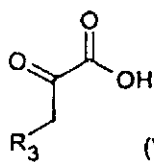


C_{10}) de fórmula (II), o R^2 es un grupo piridilo, grupo furanilo, un grupo pirrolilo de fórmula (VII), o es un grupo pirazolilo de fórmula (VIII) (Página 12, folio 55). Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

La Reivindicación 7 no es clara cuando menciona que el grupo heteroarilo (C_5 - C_{10}) es “morfolina”, “pirrolidinilo”, “piperazinilo” o “piperidinilo”, ya que tales grupos no son heteroarilos, por lo tanto se sugiere eliminarlos de la Reivindicación 7.

La Reivindicación 8 no es clara cuando menciona en R_4 y R_5 “alquenilo (C_1 - C_4)”, ya que tal sustituyente debe contener como mínimo 2 átomos de carbono, así como el término “alquinilo (C_1 - C_4)”. Adicionalmente, el término “o un grupo pirazolilo de fórmula (VIII)...” no es claro ya que en la Reivindicación 8 no se evidencia tal compuesto de fórmula (VIII). Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

La Reivindicación 10 no es clara ni concisa cuando señala “y el ácido metil pirúvico



que contiene R_3 (V), y es evidente que dicho compuesto es un ácido libre y no un metil ester. Además, los términos “reactivo adecuado” y “reactivo de acoplamiento” son géneros funcionales, se sugiere restringir la solicitud a una

Expediente 07 136 072 1er Art 45

razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados. Adicionalmente se sugiere eliminar el término "como p. ej." porque no es limitativo ni preciso.

La Reivindicación 13 no es clara ya que hace referencia a un "medicamento" que contiene las características esenciales de una composición farmacéutica. Se sugiere cambiar el término "medicamento" por "composición farmacéutica".

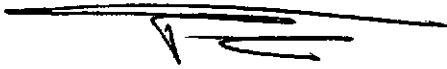
Se sugiere realizar las modificaciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: Junio 13 de 2006, y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

27 JUN. 2012

Elaborado por: Ricardo Velasco González *orlt*
Revisado por: Gloria Jacqueline Alfonso.